

El presente documento (el "Convenio") establece los términos y condiciones conforme a los cuales, resultado de los acuerdos comerciales alcanzados en un proceso de negociación previo: i) se regirá la relación comercial de compraventa y suministro de mercancía entre..... (en lo sucesivo el "Proveedor") y Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V. y sus subsidiarias o filiales (a quienes en lo sucesivo y de manera conjunta se les identificará como "Walmart", y conjuntamente con el Proveedor como las "Partes"); y ii) se integrará al Proveedor al Catálogo de Proveedores de Walmart.

Mediante la firma de este Convenio, las Partes convienen en dejar sin efecto cualquier contrato, convenio, acuerdo, adenda o Anexo V1 celebrado entre ellas con anterioridad a la fecha de firma del presente documento. Asimismo, reconocen que la celebración del presente Convenio, así como sus Anexos, derivan de un proceso de negociación bilateral entre el Proveedor y Walmart cuyo contenido deviene de la manifestación de la voluntad entre ambas Partes.

A. BASES GENERALES:

REPRESENTACIÓN. El Proveedor y Walmart se reconocen expresa y recíprocamente la personalidad con la cual comparecen sus respectivos apoderados legales para la celebración del presente Convenio.

CONFIDENCIALIDAD. Cualquier dato o información que no sea del dominio público o cuya divulgación no fuera conocida por el Proveedor previo a la firma del presente Convenio, incluyendo, pero no limitándose a, información verbal, escrita, electrónica, magnética u óptica, será considerada como información confidencial. El Proveedor se obliga a no revelar, divulgar ni transmitir dicha información confidencial, directa o indirectamente, a ningún tercero, sin la autorización expresa y por escrito de Walmart. Aquella información confidencial que para Walmart signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros, será considerada secreto industrial de conformidad a la legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, Walmart tendrá la facultad de rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, y exigir compensaciones por daños y perjuicios, así como iniciar cualquier acción legal que corresponda en materia administrativa, civil y/o penal que pudiera derivar de dicho incumplimiento. Las obligaciones de confidencialidad persistirán por 3 (tres) años tras la finalización de la relación contractual y comercial entre las Partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL. El Proveedor se obliga a no utilizar la Propiedad Intelectual de Walmart, salvo autorización expresa de ésta. El incumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula de Propiedad Intelectual dará derecho a Walmart a terminar inmediatamente la relación comercial con el Proveedor, sin responsabilidad alguna para Walmart y, en su caso, iniciará las acciones legales que correspondan. El Proveedor garantiza que ninguna mercancía o servicio viola derechos de Propiedad Intelectual de terceros, por lo que se obliga a sacar a paz y a salvo a Walmart de cualesquiera juicios o reclamaciones que se intenten en su contra, derivados de lo establecido en la presente Cláusula, así como al pago de daños y perjuicios, y en caso de que Walmart se vea en la necesidad de retirar de piso de venta productos por los motivos señalados en la presente Cláusula, el Proveedor reembolsará inmediatamente a Walmart, el precio que pagó por los productos retirados y absorberá los gastos que se generen por la devolución que se haga de los mismos conforme a la Cláusula de Retiro de Mercancía del presente Convenio.

Toda la información que el Proveedor proporcione sobre el producto y/o mercancía, será precisa, actual, completa y no será engañosa, abusiva, falsa o fraudulenta de ninguna manera. El Proveedor concede a Walmart, filiales, contratistas y operadores, una autorización gratuita, no exclusiva, de aplicación mundial para: i) su explotación en redes sociales y publicación en medios digitales e internet, incluyendo usos publicitarios y promocionales de las mercancías que Walmart comercialice; ii) las facultades irrevocables para usar, reproducir, exhibir, distribuir, adaptar, crear y/o explotar obras derivadas de sus anuncios, imágenes y/o publicaciones en los sitios web de Walmart y, iii) explotar de cualquier modo con fines comerciales la totalidad de sus imágenes y/o materiales publicados. Esta autorización únicamente aplicará para actos derivados de la relación comercial entre las Partes y tendrá vigencia mientras dicha relación subsista. Walmart hará uso de los anuncios, imágenes y/o publicaciones conforme a los parámetros que el Proveedor comparta previamente a Walmart.

IMPUESTOS. Cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan derivadas de la celebración del presente Convenio, en los términos de las disposiciones legales vigentes y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos. Walmart podrá requerir al proveedor acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en cualquier momento, en caso de requerimiento por parte de autoridades correspondientes, para lo cual el Proveedor se compromete a colaborar con Walmart en el marco de sus obligaciones fiscales con la entrega de información fiscal que en su caso le requieran. En caso de que, por un incumplimiento imputable al Proveedor, Walmart tenga alguna afectación monetaria como pudiera ser la pérdida de una deducción, acreditamiento de algún impuesto, imposición de multa, emisión incorrecta de un comprobante fiscal o la no emisión, entra otras y de manera enunciativa, que se traduzca en un impacto financiero para Walmart, éste último podrá reclamar el monto al Proveedor. En los casos donde alguna autoridad fiscal notifique a Walmart que el Proveedor tiene algún adeudo fiscal y requiera a Walmart para el pago a las autoridades de alguna factura pendiente de pago al Proveedor, bastará con que Walmart informe al proveedor vía correo electrónico del cumplimiento que dará a la notificación de la autoridad fiscal y que, por consiguiente, el monto pagado a las autoridades fiscales se considerará pagado al Proveedor. Así mismo, cualquier publicación por parte de las autoridades fiscales de conformidad con el Código Fiscal de la Federación u otras disposiciones legales donde se determine algún incumplimiento fiscal por parte del Proveedor, éste último deberá entregar a Walmart la información suficiente para desvirtuarlo, por lo que, de no hacerlo o hacerlo de forma insuficiente, otorgará a Walmart el derecho para reclamar las afectaciones monetarias correspondientes.

RESPONSABILIDAD FISCAL EN EL CASO DE PROVEEDORES EN EL EXTRANJERO CON OPERACIONES DISTINTAS A LA VENTA DE MERCANCIA. Todo cargo y/o tarifa pagadera según el presente Convenio no incluye impuesto alguno aplicable a la venta, uso, valor agregado, especial, servicio o cualquier otro que pudiera aplicarse ahora o en el futuro, derivado de la relación del Proveedor con Walmart conforme a este Convenio, en cumplimiento con la ley tributaria mexicana correspondiente o de cualquier organismo gubernamental, excluyendo impuestos sobre la renta del Proveedor, que será cubierto por el mismo. Las Partes cooperarán entre sí para determinar hasta qué punto se deba pagar cualquier impuesto conforme a las circunstancias y se proporcionarán entre sí cualquier constancia de retención, o provisión de los servicios o venta y cualesquiera constancias de exención o información que pudiese solicitar, de manera razonable, la otra parte. Se restará cualquier impuesto retenido de dicho monto, conforme a los términos de las disposiciones legales vigentes en ese momento. El Proveedor declara expresamente en este acto que (i) es el único beneficiario de los pagos hechos conforme a este Convenio; y (ii) para propósitos fiscales, el Proveedor es residente de y se compromete a dar evidencia de lo mismo anualmente a Walmart mediante una constancia de residencia emitida por las autoridades fiscales del país correspondiente.

Asimismo, el Proveedor se obliga a emitir los comprobantes por cada una de las operaciones celebradas y a cooperar en lo necesario para incluir los conceptos que Walmart requiera para efectos de su emisión. De igual forma, se obliga en su caso a informar el lugar de ubicación donde han sido prestados los servicios o bienes, así como el territorio donde se considera pertenecen las cuentas bancarias señaladas para el pago a cargo de Walmart.

RESPONSABILIDAD. Cada una de las Partes será responsable de sus actividades de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, incluyendo sin limitar, las obligaciones de Walmart en relación con (i) el transporte; (ii) la distribución; (iii) el manejo; y (iv) acomodo de la mercancía en sus tiendas, así como las obligaciones del Proveedor relacionadas con (i) la calidad, fabricación, acabado, presentación, características y el contenido de la mercancía que le entregue a Walmart, para que esta última la ponga a disposición del público en general en sus tiendas o establecimientos mercantiles; (ii) que la mercancía y/o productos cumplan con las leyes, normas y requerimientos aplicables en materia de etiquetado, contenido, empaque y/o ambientales; (iii) de las reclamaciones, demandas, multas o sanciones que pudieren ser notificadas a Walmart por parte de autoridades competentes; (iv) reembolsar a Walmart los gastos que erogue de forma inmediata contra la entrega de los comprobantes respectivos por incumplir por las causas anteriores independientemente de las retenciones o descuentos a que se refiere esta cláusula; y (v) la reposición de la mercancía que no cumpla con los requisitos establecidos en la presente Cláusula, salvo acuerdo en contrario por escrito entre las Partes.

Cada una de las Partes se obliga a sacar en paz y a salvo a su contraparte de juicio, reclamación, multa o sanción que se intente en su contra, derivado de los conceptos antes mencionados, así como al pago de daños y perjuicios por las obligaciones que sean imputables a cada una de éstas.

El Proveedor autoriza a Walmart a que realice las retenciones y/o descuentos correspondientes por los conceptos a que se refiere esta cláusula. Dichas retenciones y/o descuentos se aplicarán a las facturas pendientes de pago a favor del Proveedor. Las retenciones y/o descuentos previstos en la presente Cláusula, que en este acto se hacen del pleno conocimiento del Proveedor, única y exclusivamente serán aplicadas en caso de incumplimiento por parte de éste último a las obligaciones establecidas en los incisos "(i)" a "(v)" anteriores.

VIGENCIA. La vigencia de este Convenio es a partir de la fecha de su firma y lo estará por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de las Partes darlo por terminado en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, previa notificación que por escrito efectúe a la otra parte con 15 (quince) días de anticipación.

UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROPIOS. Cada Parte se obliga a utilizar sus propios medios incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, recursos financieros, técnicos, materiales y humanos para cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Convenio. Ninguna de las Partes estará obligada a suministrar recursos a la otra parte, salvo por acuerdo expreso y por escrito entre ambas.

RESPONSABILIDAD LABORAL Walmart y el Proveedor son Partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe relación obrero-patronal entre la primera y el personal que la segunda contrate o utilice para el cumplimiento de sus obligaciones, quedando entendido que el Proveedor será el único responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de dicho personal, así como de su afiliación y pago de las cuotas correspondientes ante cualquier autoridad. El Proveedor será responsable de presentar su aviso y obtener dictamen de cumplimiento de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y en general del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley del Seguro Social y Ley Federal del Trabajo vigente.

El Proveedor se obliga a entregar a Walmart, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que ésta se lo solicite, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, autorizando a Walmart a que verifique el contenido de dicha documentación ante las instituciones, organismos y autoridades correspondientes, o a través de auditorías que realice a el Proveedor, con el único requisito de que Walmart notifique con un día de anticipación la fecha y hora en que realizará dichas actividades.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a Walmart como patrón directo o sustituto del personal del Proveedor, toda vez que los servicios o trabajos ejecutados no están bajo la dirección, ni supervisión, ni capacitación de Walmart, por lo que el Proveedor será el único responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como de las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo.

El Proveedor se obliga a informar a sus trabajadores que asistan a cualquiera de las tiendas o establecimientos mercantiles de Walmart, sobre el debido cumplimiento que deberán dar sus trabajadores a todos los procedimientos y protocolos para la ejecución de las tareas designadas por el Proveedor dentro de las instalaciones de Walmart, así como lo previsto en el "Kit de Bienvenida para promotoría", que podrán consultar en la siguiente liga: <https://www.walmartmexico.com/proveedores/como-aplicar>.

El Proveedor se obliga a cumplir, y hacer que el personal designado y/o terceros asignados para la ejecución de actividades en las tiendas o establecimientos mercantiles de Walmart, respeten en todo momento las medidas de seguridad, higiene y protección civil, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, así como con todos los procedimientos y protocolos en materia de seguridad, higiene y protección civil de Walmart que regule el uso de todas las instalaciones, edificaciones y demás bienes propiedad de terceros y/o de Walmart.

El Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo a Walmart de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por los conceptos a que se refiere la presente Cláusula, y a reembolsarle los gastos que erogue inmediatamente y contra la entrega de los comprobantes respectivos, o en su caso, el Proveedor autoriza a Walmart a que ésta efectúe de manera discrecional, retenciones y/o descuentos relativos a los conceptos mencionados en la presente Cláusula. Dichas retenciones y/o descuentos se efectuarán aplicándose a las facturas pendientes de pago a favor del Proveedor.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES. El Proveedor y Walmart se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales ("Datos Personales") que reciban o se transmitan entre el Proveedor y Walmart, y su tratamiento estará limitado únicamente al cumplimiento del presente Convenio. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las Partes de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

El presente documento carecerá de validez si presenta tachaduras y/o enmendaduras.

El Proveedor manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad de Walmart y estar conforme con los términos de éste, el cual puede consultarse en la siguiente liga: [Aviso de Privacidad - Vendor Master, Negocios Inmobiliarios, Bienes Raíces y Anticorrupción](#).

ANTICORRUPCIÓN. El Proveedor acepta que la realización de sus actividades conforme al presente Convenio se realizará en pleno cumplimiento de la Política Global Anticorrupción de Walmart (en adelante, la "Política", disponible en <https://walmartethics.com>) y todas las normas y leyes anticorrupción aplicables, incluida, entre otras, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y la Ley Antisoborno del Reino Unido. El Proveedor y Walmart aceptan que, en relación con sus actividades conforme al presente Convenio, no ofrecerán, prometerán, darán o autorizarán, directa o indirectamente, el otorgamiento de ninguna cosa de valor, ni ofrecerán, prometerán, realizarán o autorizarán ningún soborno, pago de facilitación u otro pago indebido o ilícito a ningún funcionario del gobierno, partido político o candidato a un cargo público, ni a cualquier tercero, incluyendo personal propio o subcontratado de las Partes, con el objetivo de obtener o retener un negocio, recibir una ventaja indebida o influenciar alguna ley o decisión de un funcionario del gobierno o de un particular, según corresponda.

COMPORTAMIENTO ÉTICO Y CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES PARA EL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a que en todas las actividades que desarrolle conforme a lo establecido en el presente Convenio, observará el más estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, el Proveedor reconoce que previo a la aceptación de este Convenio, leyó y está de acuerdo en cumplir cabalmente con las disposiciones de los Estándares para Proveedores, los cuales se encuentran disponibles en <https://corporate.walmart.com/suppliers/requirements>, y que podrán ser modificadas por Walmart de tiempo en tiempo.

El Proveedor se obliga a cumplir con los más altos estándares éticos y cumplir con la legislación nacional y los tratados internacionales de los que México sea parte, en relación con la fabricación, manejo, distribución y seguridad de la mercancía que entregue a Walmart, incluyendo, pero no limitado a, la prohibición del trabajo infantil, prácticas laborales justas, seguridad e higiene, y seguridad alimentaria y seguridad del producto.

En caso de sospecha o evidencia de que las actividades, productos, servicios o registros del Proveedor relacionados al objeto del presente Convenio, incumplan con lo dispuesto en la normatividad vigente, o bien, con lo establecido en el presente Convenio, Walmart tendrá derecho de realizar auditorías a través de su personal o terceros autorizados, sin necesidad de aviso previo. Si la auditoría revela algún incumplimiento o irregularidad, el Proveedor asumirá el costo de la auditoría; en caso contrario, el costo será asumido por Walmart.

CESIÓN. El Proveedor no podrá ceder o transmitir, en forma alguna y por ningún concepto, los derechos y obligaciones derivados de este Convenio. Por su parte, Walmart podrá ceder en cualquier momento, total o parcialmente, los derechos derivados de este instrumento a cualesquiera empresas subsidiarias, filiales o controladoras Walmart o a terceros.

ANEXOS. Las Partes convienen en acordar los términos y condiciones que se detallan en los siguientes Anexos, los cuales forman parte integrante de este Convenio:

- a) Condiciones comerciales con Proveedores (Formato identificado como Anexo "V2") – Mercancía para la venta, así como cualquier otro documento físico y/o digital que contenga los acuerdos comerciales que las Partes celebren de tiempo en tiempo.
- b) Convenio para la Transferencia Electrónica de Fondos "TEF" (Formato identificado como Anexo "V3").
- c) Bases para el Intercambio Electrónico de Información "EDI" (Formato identificado como Anexo "V4").
- d) Convenio para Entregas Centralizadas y Operaciones Logísticas (Formato identificado como Anexo "V5").

Los Anexos V3, V4 y V5 firmados por las Partes previo a la suscripción del presente Convenio, permanecerán vigentes en todos sus términos y continuarán siendo plenamente aplicables salvo pacto en contrario por escrito entre éstas.

En caso de contradicción o controversia entre lo estipulado en el presente Convenio y lo dispuesto en los Anexos V2, V3, V4 y V5, las Partes acuerdan que prevalecerán en todo momento los términos previstos en este Convenio.

DERECHO DE RETENCIÓN Y DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO. El Proveedor autoriza a Walmart a retener del pago del precio que le corresponda por las mercancías que entregue a Walmart en términos del presente Convenio y la orden de compra correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor, por causas imputables a éste. Las causas por las cuales se efectuará la retención antes señalada son las siguientes:

1. Incumplir con la entrega de mercancía en tiempo, forma y en los términos de lo previsto en el presente Convenio y respectivas órdenes de compra.
2. Que la mercancía incumpla con las especificaciones requeridas por Walmart, así como las normas y legislación aplicable.
3. Que la mercancía se encuentre dañada o contenga cualquier otro vicio oculto o defecto.
4. Incurrir en algún incumplimiento relacionado con la seguridad e higiene del producto.
5. Incumplir con los requisitos legales y fiscales vigentes al momento de la emisión y envío de la factura de cada orden de compra que suscriban las Partes.

La retención del pago por parte de Walmart será efectiva hasta en tanto el Proveedor subsane el o los incumplimientos señalados anteriormente. En caso de que Walmart retenga el pago del precio correspondiente a las órdenes de compra de que se traten, incluido el Impuesto al Valor Agregado, el Proveedor no podrá reclamar a Walmart ninguna afectación si las autoridades cuestionan el acreditamiento de dicho impuesto.

En caso que Walmart tuviere que realizar cualquier pago o desembolso para subsanar el o los incumplimientos del Proveedor señalados anteriormente, incluyendo dar por terminadas cualesquier reclamaciones, demandas o controversias presentadas por autoridades competentes o particulares y pago de multas o sanciones, el Proveedor en este acto manifiesta su consentimiento y expresamente autoriza a Walmart a descontar del pago retenido que le corresponda por dichas cantidades, contra la entrega por parte de Walmart de los documentos que acrediten el pago.

RESCISIÓN. En el supuesto que el Proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio y, en particular la Cláusula denominada Derecho de Retención y Descuento por Incumplimiento, el Proveedor contará con un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir del envío del aviso por escrito correspondiente por parte de Walmart, para subsanar dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el Proveedor subsane dicho incumplimiento, Walmart tendrá la facultad de rescindir el presente

El presente documento carecerá de validez si presenta tachaduras y/o enmendaduras.

Convenio, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, dejando sin efectos cualquier orden de compra solicitada por Walmart con anterioridad a la rescisión del presente Convenio y a exigir las compensaciones por daños y perjuicios, así como iniciar cualquier acción legal que corresponda.

RETIRO DE MERCANCÍA. En caso de que la mercancía no sea apta para su venta al público o ésta no cumpla con las leyes y normatividad aplicable, o bien, con los requerimientos establecidos en los manuales y/o guías de especificaciones de seguridad y calidad de Walmart, y/o métodos internacionales de la industria aplicables al producto o alguna de las bases contenidas en el presente Convenio, Walmart tendrá derecho a retirar la mercancía, sin responsabilidad alguna. En dicho supuesto, el Proveedor se obliga a reembolsar inmediatamente a Walmart todos y cada uno de los gastos generados por el retiro de mercancía, contra entrega por parte de Walmart de los comprobantes que acrediten dichos gastos, sin perjuicio de las retenciones y/o descuentos que procedan en términos del presente Convenio, incluyendo, pero no limitando a:

- Notificación y contacto a clientes.
- Todos los gastos y costos generados por Walmart relacionados con el retiro de mercancía (y cuando aplique cualquier producto adicional que se incluya en el empaque, se consolide o se mezcle con la mercancía retirada), incluyendo, pero no limitando al reembolso a los consumidores, pérdidas de ganancias, transportación, almacenamiento, tiempo del personal dedicado al retiro y todos los demás gastos y costos asociados; y
- Contacto inicial y reporte del retiro de mercancía a cualquier autoridad competente.

Si alguna autoridad inicia un requerimiento o investigación sobre la mercancía o producto similar fabricado por el Proveedor, este último se obliga a notificar a Walmart inmediatamente y realizar las acciones necesarias para mitigar cualquier riesgo o responsabilidad de Walmart hacia sus clientes.

PRECIO DE VENTA DE MERCANCÍA. El Proveedor reconoce y acepta que Walmart determinará unilateralmente y, en todo momento, el precio de venta de la mercancía en las tiendas o establecimientos de ésta última.

VALIDEZ DE ACUERDOS EN PLATAFORMAS INFORMÁTICAS. Las Partes reconocen como válidas y vinculantes las operaciones y los acuerdos, incluyendo sin limitar órdenes de compra, cartas de aceptación, descuentos, promociones o cualquier otro documento que de tiempo en tiempo acuerden entre las Partes, mediante medios electrónicos, según se pacten en el “Anexo V2” y/o a través del portal de Internet <https://retailink.wal-mart.com/> (en lo sucesivo, “Retail Link”) o del portal de Internet que lo sustituya, así como del portal de Internet <https://mysap.wal-mart.com/irj/portal> (en lo sucesivo, “Allowances Management System” o “AMS”) o del portal de Internet que lo sustituya. Para efectos del presente Convenio, a Retail Link y AMS se les denominará en lo sucesivo y en su conjunto como las “Plataformas”.

El Proveedor será el único responsable de todas las operaciones que realice en las Plataformas mediante el empleo de usuario(s) y contraseña(s) que hayan sido o sean generados por, y/o asignados al Proveedor o a quien éste designe, para el acceso a, y uso de las Plataformas, liberando a Walmart de cualquier daño y/o perjuicio derivado de su uso indebido.

El Proveedor reconoce que cualquier negociación u operación autorizada por él, mediante las Plataformas, podrá ser aplicada por Walmart sobre el pago de cualquiera de sus facturas o de su cuenta por cobrar.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO. El Proveedor se obliga en todo momento a observar y a cumplir lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables en materia de prevención de lavado de dinero. El Proveedor autoriza a Walmart a solicitar, según lo considere necesario y apropiado, información o documentación para cumplir con las políticas, procedimientos y controles antilavado de dinero de Walmart y los requisitos legales aplicables. El Proveedor declara que toda la información proporcionada a Walmart para el propósito anterior es verdadera y correcta. Manifiesta además que ninguno de sus recursos proviene o están destinados al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dinero o actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo. El Proveedor se compromete a tomar medidas razonables para garantizar que sus accionistas, directivos, clientes, proveedores y empleados, no estén involucrados en actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. Si durante la vigencia del presente Convenio, el Proveedor, sus directivos o accionistas son involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con lavado de dinero o financiación del terrorismo, Walmart estará facultado para solicitar aclaración sobre el caso y rescindir unilateralmente el presente Convenio, en caso de considerarlo procedente.

B. BASES RELATIVAS A ÓRDENES DE COMPRA:

DOCUMENTACIÓN DE LAS ENTREGAS. Las negociaciones comerciales subsecuentes entre Walmart y el Proveedor que se realicen al amparo del presente Convenio y sus Anexos, se documentarán mediante órdenes de compra que Walmart emita de tiempo en tiempo, las cuales reflejarán los términos específicos acordados para cada transacción. En caso de controversia entre lo estipulado en las órdenes de compra y el presente Convenio, éste último prevalecerá sobre cualquier orden de compra.

El Proveedor reconoce que Walmart emitirá las órdenes de compra que determine necesarias, por lo que Walmart en ningún momento estará obligada a asignar al Proveedor un número mínimo o un máximo de órdenes de compra, ni a cumplir con volumen alguno en relación con mercancía objeto de la relación comercial.

Las Partes acuerdan que las órdenes de compra no podrán establecer intereses moratorios a cargo de Walmart, por lo que cualquier referencia a los mismos se tendrá por no puesta, prevaleciendo lo establecido en este párrafo. El Proveedor expresamente reconoce y manifiesta que las negociaciones comerciales que lleve a cabo con Walmart conforme a lo aquí descrito son y serán llevadas a cabo bajo su propia voluntad y potestad, sujetas a parámetros claros, objetivos y transparentes para establecer dinámicas comerciales de común acuerdo entre las Partes y en ningún momento serán resultado de una conducta impositiva o unilateral.

SOLICITUD Y ENTREGA. El Proveedor entregará la mercancía solicitada por Walmart en la forma, lugar y términos indicados en la orden de compra correspondiente, (en lo sucesivo y en su conjunto las “Compras Efectuadas”).

El incumplimiento del Proveedor en la forma, lugar y términos de la entrega de la mercancía dará derecho a Walmart a exigir el cumplimiento forzoso de la orden compra correspondiente o cancelarla, total o parcialmente, mediante simple comunicación y sin responsabilidad alguna.

PRECIO DE COMPRA DE MERCANCÍA. Walmart pagará al Proveedor el precio de la mercancía que acuerden en la orden de compra correspondiente, en la forma y plazo señalados en las Condiciones Comerciales con Proveedores "Anexo V2".

El Proveedor instruye a Walmart para que ésta efectúe los pagos que correspondan, a través del Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos "TEF", en los términos y condiciones que establece el Convenio para la Transferencia Electrónica de Fondos "TEF" celebrado entre las Partes, denominado Anexo "V3".

DEVOLUCIONES. El Proveedor aceptará la devolución de la mercancía en los términos indicados en las correspondientes Condiciones Comerciales con Proveedores "Anexo V2", celebrado con Walmart.

PERSONAS AUTORIZADAS. El Proveedor reconoce y acepta que su personal, representantes o ejecutivos que lleven la relación con Walmart estarán facultados para negociar acuerdos comerciales específicos de menare escrita o bien por medios electrónicos en términos de la Cláusula de Validez de Acuerdos en Plataformas Informáticas, ya sean verbales o escritos, de manera enunciativa más no limitativa: descuentos, devoluciones, acuerdos comerciales a costo, acuerdos de dinámica comercial, acuerdos de liquidaciones y/o saldos, a su cargo y en su nombre.

En virtud de lo anterior el Proveedor acepta que cualquier acuerdo celebrado por su personal, representantes o ejecutivos que lleven la relación con Walmart, obligarán al Proveedor a su cabal cumplimiento.

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Ciudad de México, a _____

Proveedor

Walmart

Nombre (Persona Física) o denominación (Persona Moral)

Nombre y firma del Comprador o Gerente

Nombre y firma del apoderado legal

Nombre y firma del Subdirector

Proveedor

Nombre (Persona Física) o denominación (Persona Moral)

Nombre y firma del apoderado legal

Nombre y firma del apoderado legal